María Eleazar Castro V. RECIBI ORIJTNL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUSE

EXPEDIENTE: PAOT-2004-007-SOT-02

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil cinco.----

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2004-007-SOT-02, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por la C. María Eleazar Castro Villafuerte, prevista en el Capítulo XII del Título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

PRIMERO.- Que a través del escrito de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, presentado y ratificado ante esta Procuraduría el mismo día, la C. María Eleazar Castro Villafuerte, denunció que en la colonia El Triangulo, Delegación Iztapalapa, existe una mina de arena y grava que fue explotada hasta el año de mil novecientos noventa y seis, mismo año en el que empezaron a llegar camiones para realizar trabajos de relleno con cascajo y basura; situación que se hizo del conocimiento de la Delegación Política en Iztapalapa en el año dos mil uno y ello propició que la citada delegación clausurara dicha mina, misma que fue abierta por sus concesionarios después de seis meses, para continuar con los trabajos de relleno, lo cual ha generado olores muy molestos por las mañanas e irritaciones severas en la garganta de quienes habitan más cerca de la mina de referencia, la cual se ha convertido en un tiradero clandestino de basura y de destino final del cascajo.----------

Asimismo, la persona denunciante manifiesta en el escrito de denuncia referido, que dentro de la colonia El Triángulo existe una zona llamada Volcán Yuhualixqui, en la que se ubica la mina "La Escondida", que desde el año de mil novecientos noventa y ocho ha tenido problemas para adquirir los servicios básicos como agua, drenaje y luz, ya que distintas autoridades les han dado información contradictoria respecto al uso de suelo de la zona, ya que por una parte le han indicado que es suelo de conservación y por otra, que es suelo urbano; por lo que solicita se realice una investigación para determinar el uso de suelo de esa zona y así poder gestionar los mencionados servicios.----------

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el resultando que antecede, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos previstos en la

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

legislación aplicable, acuerdo que fue notificado a la persona denunciante el día seis de febrero de dos mi cuatro, levantándose la cédula de notificación correspondiente y entregándole el oficio número PAOTDF/SPOT/068/2004, a través del cual se hizo de su conocimiento la admisión de su denuncia.----------

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo proveído en el acuerdo citado en el resultando inmediato anterior, el día seis de febrero de dos mil cuatro personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar donde acontecen los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.----------

CUARTO.- Que por oficio número PAOTDF/SPOT/105/2004, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Lic. Ricardo Evia Ramírez, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Iztapalapa, llevara a cabo las acciones correspondientes para que se verificara el cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal respecto del depósito o confinamiento de residuos sólidos en sitios no autorizados y de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, por lo que hace a la existencia de un tiradero clandestino dentro del área referida en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.-----

QUINTO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/112/2004, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Ing. Alfonso Hernández López, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, llevara a cabo las acciones que se requirieran a efecto de que se recolectaran y dispusieran adecuadamente el cascajo y la basura, en el área señalada en el Resultando PRIMERO de la presente resolución.----------

SEXTO.- Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro se recibió en esta Subprocuraduría un escrito signado por la C. Miriam Castro Tostada, a través del cual se remite a esta Subprocuraduría copia fotostática simple de la Solicitud de prórroga de licencia para explotación de yacimientos de materiales pétreos presentada por la C. Patricia Hernández Espinoza, con sello de recibido de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal de fecha trece de diciembre de dos mil dos.----------

SÉPTIMO.- Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría un escrito de la misma fecha, a través del cual la persona denunciante solicita se investigue la situación jurídica del predio denominado mina "La Escondida", anexando a dicho escrito croquis de ubicación.----------

OCTAVO.- Que a través del oficio número DGSU/1305/2004, recibido en esta Subprocuraduría el treinta de marzo de dos mil cuatro, el Ing. Alfonso Hernández

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

López, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, informó al suscrito respecto de las acciones llevadas a cabo por dicha autoridad para el retiro de cascajo en el área denunciada.----------

NOVENO.- Que en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el treinta y uno del mismo mes y año, un reconocimiento de los hechos denunciados en compañía de personal adscrito a la Coordinación de Verificación y Reglamentos de la Delegación Política en Iztapalapa, levantándose al respecto el acta circunstanciada correspondiente.----------

DÉCIMO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/104/2004, de fecha catorce de abril de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal (SEDUVI), informara a esta Subprocuraduría la zonificación y usos de suelo permitidos que corresponden a los predios ubicados en Avenida Benito Juárez y Cerrada de Tulia, colonia El Triángulo, Delegación Iztapalapa, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría copia simple, para conocimiento del suscrito, del oficio número CVR/NA/777/2004, dirigido al Lic. Alfredo Áviles Hernández, Subdirector de Operativos en la Delegación Política en Iztapalapa, a través del cual la Lic. Martha E. Diosdado Luna, Coordinadora de Verificación y Reglamentos de la Delegación Política en Iztapalapa, envía relación de las minas que se encuentran clausuradas, solicitando su resguardo, por personal de la delegación Iztapalapa, a fin de evitar que se tiren residuos sólidos en las mismas.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/0934, recibido en esta Subprocuraduría el día seis de mayo de dos mil cuatro, la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito que la denominada mina "La Escondida" ubicada en los linderos de la Colonia El Triángulo en la Delegación Iztapalapa, y de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Iztapalapa, le aplica la zonificación PE (Preservación Ecológica) donde el uso habitacional esta prohibido. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/1130/2004, de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Lic. Ricardo Evia Ramírez, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Iztapalapa, la solicitud realizada en el oficio citado en el Resultando CUARTO de la presente Resolución, a efecto de que se verificara el cumplimiento de la Ley

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Ambiental del Distrito Federal y de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, respecto del depósito o confinamiento de residuos sólidos en sitios no autorizados.----------

DÉCIMO CUARTO.- Que por oficio número CVR/NA/1567/2004, recibido en esta Subprocuraduría el nueve de septiembre de dos mil cuatro, el Lic. Rubén Gallegos Gallegos, Director Jurídico de la Delegación Política en Iztapalapa, informó al suscrito sobre la explotación de yacimientos pétreos dentro del área denunciada.--

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, personal de esta Procuraduría se reunió con la persona denunciante, diligencia durante la cual, dicha persona solicita se de por concluido el procedimiento abierto con motivo de su denuncia, en vista de que los hechos denunciados dejaron de suceder; levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que ésta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.----------

II.- Que del escrito de denuncia referido en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución, se desprende que los hechos denunciados ante esta Institución consisten en la existencia de un tiradero clandestino, derivado del relleno con cascajo y basura de una mina de arena y grava, que fue explotada hasta el año de mil novecientos noventa y seis, la cual se encuentra ubicada en la colonia El Triangulo de la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad.----------

En atención a la mencionada denuncia, personal de esta Subprocuraduría, realizó un reconocimiento de hechos el día seis de febrero de dos mil cuatro, levantando al efecto el acta correspondiente, en la cual se circunstanció lo siguiente:----------

> ...que iniciamos el recorrido en compañía de la denunciante, por la calle Flor de Tulia para ingresar al interior de la mina y volcán, en donde se puede observar un callejón sin nomenclatura, cuyo acceso es de terracería y en donde se ubican cinco casas; a decir de la denunciante se establecieron dentro de lo que se considera suelo de conservación y tienen una antigüedad de aproximadamente tres años, al continuar con el recorrido y ya en el interior de dicha mina encontramos un depósito con residuos de la construcción (cascajo) con aproximadamente tres metros cúbicos de material, siguiendo con el recorrido pudimos observar que dentro de la mina se encuentra un

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

establecimiento denominado "Apasco", asimismo, encontramos tres vehículos de carga estacionados y tres tiros más de residuos de la construcción con aproximadamente tres metros cúbicos de cascajo cada uno. (*sic*)----------

Durante el trayecto, encontramos un último tiro en donde pudimos platicar con tres personas que estaban esperando que ingresara un camión a depositar material y poder separar el cartón y fierro de dicho camión; éstas personas mencionaron que los camiones entran dos o tres veces por semana; éste tiro al que nos referimos tiene aproximadamente nueve metros cúbicos de residuos de la construcción... (*sic*)----------

A partir de los hechos asentados en el acta circunstanciada transcrita, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/105/2004, mencionado en el Resultando CUARTO de la presente Resolución, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Iztapalapa, que se verificara el cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal respecto del depósito o confinamiento de residuos sólidos en sitios no autorizados y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal por lo que hace a la existencia de un tiradero clandestino dentro de la mina conocida como la "La escondida". ----------

Cabe señalar que la solicitud referida en el párrafo que antecede, fue reiterada al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Iztapalapa, a través del oficio citado en el Resultando DÉCIMO TERCERO de la presente Resolución. ----------

En respuesta a la solicitud referida en los dos párrafos que anteceden, el veintiséis de abril de dos mil cuatro se recibió en esta Subprocuraduría copia para conocimiento del suscrito del oficio número CVR/NA/777/2004, citado en el Resultando DÉCIMO PRIMERO de la presente Resolución, dirigido al Lic. Alfredo Aviles Hernández, Subdirector de Operativos de la Delegación Política en Iztapalapa, a través del cual, la Lic. Martha E. Diosdado Luna, Coordinadora de Verificación y Reglamentos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Iztapalapa, manifiesta lo siguiente: ----------

Por este medio solicito a usted de no existir inconveniente alguno nos proporcione el apoyo necesario para el resguardo de las Minas que a continuación se relacionan y que en este momento se encuentran clausuradas, ya que están ingresando camiones de volteo a tirar desperdicios ya sea cascajo o basura orgánica e inorgánica, sin contar con autorización alguna. (sic)----------

Mina: La Escondida ----------
Benito Juárez número 235 colonia El Triangulo ----------

A partir de la información transcrita, se deduce que la autoridad delegacional llevó a cabo las acciones correspondientes a efecto de detener los tiros de cascajo que se estaban llevando a cabo dentro del área materia del expediente en el que se actúa, toda vez que se solicitó a la unidad administrativa correspondiente de la

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Delegación Política en Iztapalapa, llevar a cabo las acciones necesarias para el resguardo de diversas minas que se encontraban clausuradas por dicha autoridad.----------

Aunado a lo anterior, mediante el oficio número PAOTDF/SPOT/112/2004 citado en el Resultando QUINTO de la presente Resolución, el suscrito solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, llevara a cabo las acciones que se requirieran a efecto de que se recolectaran y dispusieran adecuadamente el cascajo y la basura, en el área señalada en el Resultando PRIMERO de la presente resolución.----------

En respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, se recibió en esta Subprocuraduría el día treinta de marzo de dos mil cuatro, el oficio número DGSU/1305/2004, citado en el Resultando OCTAVO de la presente Resolución, por medio del cual el Ing. Alfonso Hernández López, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, informó al suscrito lo siguiente: --

> *... me permito informar a usted que con la orden de trabajo 632 del 16 de marzo, personal de la Dirección de Servicios e Imagen Urbana, se presentó en dicha ubicación, lugar en donde les informaron que el material ya había sido, retirado por la Dirección Territorial y a petición de la Sra. Eleazar Castro, se efectúo el retiro de un viaje cascajo de Av. del Árbol, Cherán, Limón y Chabacano. (sic)*----------

Considerando la respuesta emitida por el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, personal adscrito a esta Subprocuraduría gestionó la realización de un reconocimiento de hechos de manera conjunta con personal de la citada Dirección General, mismo que se llevó a cabo el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, levantando al efecto el acta correspondiente, documento en el cual se circunstanció lo siguiente: ----------

> ...que se inició un recorrido por la mina denominada "La Escondida", en donde se observó el relleno de ésta con residuos sólidos especiales (cascajo) afectando una superficie de aproximadamente 5,000 m2 (cinco mil metros cuadrados)...
>
> Finalmente, en las oficinas de la Coordinación de Verificaciones, se sostuvo una plática con la Lic. Martha Diosdado y el personal con el que se realizó el recorrido a las minas, comentando la Lic. Martha Diosdado, que procederían a realizar las acciones e investigaciones pertinentes, así como a informarle al Director General Jurídico y de Gobierno los resultados del recorrido.----------

Por otra parte, el día veintitrés de junio de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría se entrevistó con la persona denunciante, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente, documento en el que se asentó, entre otras cuestiones lo siguiente: ----------

> ... que establecidos en el domicilio de la persona denunciante, a dicho de la misma; que aproximadamente desde el mes de abril de 2004 dejaron de existir los hechos

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

denunciados en virtud de que el lugar en donde se suscitan los mismos fue clausurado. Por tal motivo solicita se de por concluida la presente denuncia y a su vez requiere se le siga asesorando en relación a la problemática de la comunidad; relacionada con el predio conocido "Mina Escondida". ----------

Por otra parte, y en cuanto a la solicitud de la persona denunciante, formulada a través del escrito presentado ante esta Subprocuraduría con fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, en el sentido de que se investigue *"LA SITUACION JURIDICA DEL PREDIO DENOMINADO MINA LA ESCONDIDA QUE SE ENCUENTRA UVICADA EN AVENIDA VENITO JUARES MZ 21 y CERRADA DE TULIA MZ 99 COL EL TRIANGULO YA QUE EN ESTE PERIODO NOS HAN DADO DOS VERCIONES Y AY CONFUCION POR LO TANTO DESEO SABER SI ES SUELO URVANO O ES AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA Y SI FUERA ECOLOGICA A QUIEN CORRESPONDA AL GOBIERNO O A PARTICULARES."* (sic); cabe señalar que derivado del reconocimiento de hechos llevada a cabo por personal de esta Subprocuraduría dentro del área materia del expediente en el que se actúa, el diecisiete de febrero de dos mil cuatro se recibió en esta Subprocuraduría un escrito, a través del cual la C. Miriam Castro Tostada, manifiesta lo siguiente: ----------

... "A través de este medio, me permito informa a usted, de la situación del predio denominado como mina LA ESCONDIDA dejando copia de la solicitud de prórroga para la licencia de explotación y de los escritos presentados a SEDUVI. ----------

Del análisis de los documentos que fueron anexados al escrito citado, en particular del documento consistente en la Solicitud de licencia para explotación de yacimientos de materiales pétreos, con sello de recibido de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se desprende que dicha solicitud fue presentada por los CC. Salvador Hernández Galindo y Patricia Hernández Espinoza, quien se ostentaron en dicho documento como el interesado y la representante legal, respectivamente.----------

Asimismo, y en cuanto al uso de suelo que actualmente corresponde a los predios ubicados en Avenida Benito Juárez y Cerrada de Tulia, colonia El Triángulo, el suscrito solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/104/2004, citado en el Resultando DÉCIMO de la presente Resolución, informara a esta Subprocuraduría la zonificación y usos de suelo permitidos que corresponden a dichos predios, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa.----------

En respuesta a dicha solicitud, el día seis de mayo de dos mil cuatro se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/0934, citado en el resultando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, a través del cual la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito que: ----------

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

...Al respecto y de acuerdo al croquis anexo a su oficio, me permito informarle que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Iztapalapa (PDDUIZTP), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fechas 10 de abril y el 31 de julio de 1997, al predio en comento le aplica la zonificación PE (Preservación Ecológica) donde el uso habitacional esta prohibido".----------

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Los hechos denunciados en esta Procuraduría consisten en la existencia de un tiradero clandestino, derivado del relleno con cascajo y basura de una mina de arena y grava, que fue explotada hasta el año de mil novecientos noventa y seis, la cual se encuentra ubicada en la colonia El Triángulo de la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad.----------

- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Iztapalapa, informó que con fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se presentó personal de la Dirección de Servicios e Imagen Urbana al lugar donde ocurren los hechos denunciados, en donde se les informó que personal de la Dirección Territorial realizó la limpieza y remoción de los residuos, a petición expresa de la C. María Eleazar Castro Villafuerte.----------

- La Delegación Política en Iztapalapa llevó a cabo las acciones correspondientes a efecto de detener los tiros de cascajo dentro del área objeto de la denuncia, asimismo al interior de la misma, entre sus áreas se gestionó la realización de las acciones necesarias para el resguardo de diversas minas que se encontraban clausuradas por dicha autoridad.----------

- La persona denunciante manifestó a personal adscrito a esta Subprocuraduría que desde el mes de abril de dos mil cuatro dejaron de existir los hechos denunciados en virtud de que el lugar en donde se suscitan los mismos fue clausurado. ----------

Atento a lo expuesto, es procedente tener por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría, con motivo de la denuncia ciudadana referida en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución. ----------

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad la C. María Eleazar Castro Villafuerte, ejerza el derecho que tiene de presentar denuncias ciudadanas ante ésta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

----- R E S U E L V E

PRIMERO.- Lo proveído en la presente resolución es sin perjuicio de que con posterioridad, C. María Eleazar Castro Villafuerte, ejerza el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante ésta Procuraduría con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia referida en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, toda vez que debido a las acciones de limpieza y remoción de la basura y cascajo, realizadas por la Delegación Política en Iztapalapa, ya no existe la acumulación ni el relleno de la mina ubicada en la Avenida Benito Juárez y Cerrada de Tulia, colonia El Triángulo en la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad. Asimismo, la persona denunciante mencionó que desde el mes de abril de 2004 dejaron de existir los hechos denunciados, en virtud de que el lugar en donde se suscitan los mismos fue clausurado.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

ERM/ELM/CEGS

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302